

Peralillo, a siete de enero de dos mil veintiuno.

Como se pide; vengan los intervinientes a la **audiencia de formalización de la investigación a realizarse el día 15 de Febrero de 2021, a las 09:45 horas**, ante este Juzgado de Letras y Garantía de Peralillo, ubicado en Calle O'Higgins s/n, comuna de Peralillo.

Notifíquese personalmente a los imputados don **GONZALO IZQUIERDO MENENDEZ**, domiciliado en [REDACTED] a través del 5 Juzgado de Garantía de Santiago. **Exhórtese**; y a don **CRISTHIAN ANTONIO GARRIDO ROMERO**, [REDACTED] a través del Juzgado de Garantía de Santa Cruz. **Exhórtese**, advirtiéndoles que su no-comparecencia injustificada dará lugar a que sean conducidos por medio de la fuerza pública, quedando obligados al pago de las costas que causare, y que pueden imponérsele sanciones, señalándole además, de que en caso de impedimento, deberá comunicarlo y justificarlo ante el tribunal, con anterioridad a la fecha de la audiencia; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 del Código Procesal Penal. Además, se faculta expresamente al funcionario encargado para notificar al encartado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, una vez cumplidas las formalidades descritas en la norma, en forma inmediata y sin necesidad de nueva resolución al efecto.-

Atendida la Alerta Sanitaria y las Instrucciones impartidas por la Excm. Corte Suprema en su acta 53-2020, y lo dispuesto en la Ley 21.226; se resuelve que **la audiencia programada en esta causa se hará mediante video conferencia, por medio del programa o aplicación zoom**. Podrá acceder a la sala virtual, 10 minutos antes de la audiencia, en [www.tribunalperalillo.cl](http://www.tribunalperalillo.cl)



Los intervinientes que no cuenten con la aplicación necesaria para conectarse deberán manifestarlo para recibir soporte técnico; o si, contando con la aplicación, requieren los datos de la sala de reuniones virtuales y su clave, podrán hacerlo a través del correo electrónico [REDACTED] o al WhatsApp 9-[REDACTED], indicando el rit de la causa y número de telefónico, al menos con 24 horas de anticipación al día y hora programado.

Jose Antonio Ruiz Stanke  
Juez de garantía  
Fecha: 07/01/2021 17:22:44



**Asimismo, se hace presente a los imputados que si no tiene los medios tecnológicos para conectarse, podrá concurrir al Tribunal con todas las medidas de seguridad pertinentes.**

Se designa como abogado defensor a don **ANTONIO SALAS QUIROGA** (fono [REDACTED] y horario de atención de **9:00 a 13:30 horas y de 15:00 a 18:00**) para que represente a los imputados en la presente causa, previa aceptación de éste último y siempre que no presente defensor de confianza. Notifíquesele la designación a los imputados, requiriendo su aceptación.

Notifíquese vía correo electrónico a los intervinientes.

**RIT 218 - 2019; RUC 1701091610-0**

Resolvió don **JOSE RUIZ STANKE**, Juez Titular del Juzgado de Garantía de Peralillo.- (srd)

En Peralillo, a siete de enero de dos mil veintiuno, notifiqué por el estado diario, con esta fecha, la resolución precedente.

A contar del 6 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Océanico, Isla de Pascua e Isla Santa Juana están 2 horas. Para más información consulte <http://www.bancofchile.cl>

Jose Antonio Ruiz Stanke  
Juez de garantía  
Fecha: 07/01/2021 17:22:44

